

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

**EN ZARAGOZA**

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

**30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45**

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta da uno.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 29 Abril 1907.)

**SECCION PRIMERA**

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**REAL ORDEN**

Ilmo Sr.: Debienlo celebrarse en esta Corte, de Septiembre á Noviembre del corriente año, una Exposición internacional de Higiene, Artes, Oficios y Manufacturas, cuyo patronato ha aceptado el Gobierno, dándole casi carácter oficial por Real orden de 14 de Enero del presente año, y en vista de la importancia, interés y utilidad que dicha Exposición puede tener;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se recomiende la concurrencia á ella á las Cámaras oficiales de Comercio y Navegación, Sociedades y entidades industriales interesadas, las cuales pueden dirigirse al Comisario general de dicha Exposición, D. Alfredo de Corradi, Comandante de Artillería, Conde de Aranda, 8, para cuantas informaciones sean necesarias.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. mu-

chos años. Madrid 24 de Abril de 1907.—Besada.  
—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta 26 Abril 1907.)

**SECCION SEGUNDA**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

**Elecciones.—Circular.**

En cumplimiento á lo dispuesto por el art. 37 de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, he acordado que la Junta general para el nombramiento de Senadores, compuesta de la Diputación provincial y los Compromisarios elegidos por los Ayuntamientos, se reúna en el Salón de Quintas del Palacio provincial en los días y horas señalados por la referida Ley.

Zaragoza 30 de Abril de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

**Carreteras.—Expropiaciones.**

Rectificada por el Alcalde de Aguarón la relación de propietarios á quienes se han de ocupar terrenos en aquel término municipal con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Calatayud á Cariñena; este Gobierno civil ha dispuesto que se inserte á continuación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que como dispone el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 24 del reglamento de 13 de Junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de

quince días, las reclamaciones que estimen oportunas ante el Alcalde de Aguaron en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 29 de Abril de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Relación que se cita.

- 1 D.<sup>a</sup> María Manuela Bosqued, viña.
- 2 Joaquín Martín, idem.
- 3 Ignacio Arnal, campo seco.
- 4 Valeriana Benedí, viña.
- 5 Bruno Martín, campo seco.
- 6 Jacinto Mendieta, viña.
- 7 Vicente Calderón, idem.
- 8 Ignacio Calderón, idem.
- 9 Mariano Bosqued, idem.
- 10 Antonia Trigo, idem.
- 11 Ambrosio Bardají, idem.
- 12 Fructuoso Briz, idem.
- 13 Florencio Burriel, idem.
- 14 Antonio Frames, idem.
- 15 Mónica Deborda, campo seco.
- 16 Crescencio Segura, viña.
- 17 Manuel Audera, campo seco.
- 18 Pabla Audera, viña.
- 19 Manuel Sebastián, idem.
- 20 Eladio Mendieta, idem.
- 21 Víctor Balduque, idem.
- 22 María Deborda, idem.
- 23 Pabla Audera, campo seco.
- 24 Herederos de Serapio Ubide, himera.
- 25 Pabla Audera, campo seco.
- 26 Juan Ruesca, era de pan trillar.
- 27 Francisca Gasca, huerto.
- 28 Aneano Garcés, corral.
- 29 Bonifacio Segura, idem.
- 30 Angel Tobed, idem.
- 31 Angel Tobed, solar.
- 32 Filomena Badal, corral.
- 33 Valeriana Benedí, solar cubierto y corral.
- 34 Idefonso Tejero, solar.
- 35 Simón Balduque, corral.
- 36 Pabla Audera, idem.
- 37 Bernabea Martín, idem.
- 38 Manuel Cucalón Mta., idem.
- 39 Francisca Gasca, huerto.
- 40 Pabla Audera, idem.
- 41 José Cucalón, estanque.
- 42 Bernabea Martín, huerto.
- 43 Hilarión Ruesca, idem.
- 44 Miguel Sancho, idem.
- 45 Joaquín Tirado, idem.
- 46 Vicente Burred, idem.
- 47 Manuel Marín, idem.
- 48 Lucio Pamplona, solar.
- 49 Jacinto Mendieta, idem.
- 50 Manuel Burriel, huerto.
- 51 Lorenzo Mendieta, solar.
- 52 Rafaela Burgos, idem.
- 53 Tomás Sancho Franco, idem.
- 54 Alejandro Monterde, idem.
- 55 Inocencia Monterde, idem.
- 56 Luciano Bribian, corral.
- 57 Rafaela Burgos, idem.
- 58 Inocencia Monterde, idem.
- 59 Tomás Sancho Franco, idem.
- 60 Alejandro Monterde, idem.
- 61 Francisca Gasca, corral y cubierto.
- 62 Crescencio Segura, huerto.
- 63 Vicente Benedí, corral.
- 64 José Cucalón, huerto.
- 65 Valentín Bizarraga, corral.
- 66 Alejandro Pascual, idem.
- 67 Lorenzo Rubet, idem.
- 68 Cristobalina Blasco, huerto.
- 69 Toribio García, casa y corral.
- 70 Faustina Vitorín, corral cubierto.
- 71 Mariano Fandos, solar y corral.
- 72 Mariano Brinquis, solar.
- 73 Vicente Benedí, viña y trujales.
- 74 Manuel Esponera, trujales.
- 75 Mariano Brinquis, campo seco.
- 76 Bernardo Palomar, idem.
- 77 Juan Benedí, terreno baldío.
- 78 Juana Ubide, corral.
- 79 Juana Barbod, huerto.
- 80 Pablo Bosqued, campo seco.
- 81 José Cucalón lo de Tobaja, idem.
- 82 Lorenzo Jimeno, idem.
- 83 Víctor Cucalón, idem.
- 84 Saturnino Balduque, idem.
- 85 Manuel Monterde, huerto.
- 86 Felipe Cucalón Ruesca, campo.
- 87 Miguel Cucalón, olivar.
- 88 Marceliano Medel, campo.
- 89 Manuel Cucalón Mta, olivar.
- 90 Francisca Gasca, idem.
- 91 Miguel Cucalón, idem.
- 92 José Cucalón, viña.
- 93 Tomás Lorente José M.<sup>a</sup> Franco, idem.
- 94 Pedro Mendieta, idem.
- 95 Joaquín Tirado, viña.
- 96 Simón Balduque, olivar.
- 97 Fernanda Garcés, idem.
- 98 Hilarión Ruesca, viña.
- 99 Pabla Audera, olivar.
- 100 Manuel Esponera, viña.
- 101 Casimiro Garcés, olivar.
- 102 Juan Turrez, viña y olivar.
- 103 Blas Muñoz, viña.
- 104 Mateo Monje, idem.
- 105 Valentín Bizarraga, idem.
- 106 Vicente Benedí, viña.
- 107 Carlos Gómez, idem.
- 108 Francisco Jimeno Luesma, idem.
- 109 Antonia Trigo, idem.
- 110 Pedro Mendieta, idem.
- 111 Joaquín Tirado, idem.
- 112 Matilde Orduña, idem.
- 113 Joaquín Tejero Hermanos, huerto.

## SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Con arreglo á las disposiciones vigentes, se pone de manifiesto por término de quince días á don Urbano Carrasco un expediente de defraudación por industrial, instruido contra él por la Inspección de Hacienda como contratista que fué de las obras del ferrocarril de Utrillas, para que en dicho



plazo pueda alegar lo que estime conveniente á su derecho.

Zaragoza 27 de Abril de 1907.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

Con arreglo á las disposiciones vigentes, se pone de manifiesto por término de quince días á los señores A. Magallón y Compañía un expediente de defraudación por industrial, instruido contra dichos señores por la Inspección de Hacienda por el ejercicio de la industria de venta de tejidos al por mayor, para que en dicho plazo puedan alegar lo que estimen conveniente á su derecho.

Zaragoza 29 de Abril de 1907.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Juan Lino Auría la instalación de una caldera de vapor en su blanqueador de cera, sito en la calle de la Verónica, núm. 29, se abre información por espacio de diez días, en la que serán oídos los vecinos más próximos al lugar donde ha de establecerse el mencionado aparato, conforme á lo prevenido en el art. 21 del Reglamento vigente para instalaciones de aparatos de vapor.

Lo que se hace público á efectos procedentes.

Zaragoza 29 de Abril de 1907.—Antonio Fleita.

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Maximino P. Forniés, Ingeniero Jefe accidental de este distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 30 del actual, ha dictado la siguiente

«*Providencia*: De conformidad con lo que propone el Sr. Ingeniero Jefe de este distrito minero en su nota de 29 del mes actual y habiendo dejado transcurrir el interesado el plazo de diez días que se le señaló por este Gobierno de mi cargo en la providencia de 13 del mismo mes, notificada al interesado en 16 del indicado mes, según lo dispuesto en el art. 150 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, sin haberse presentado el papel de pagos correspondiente á los derechos de pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad que dispone el art. 53 del Reglamento citado, he acordado decretar: Que queden sin curso y fenecidos los expedientes de las minas de lignito, nombradas «Héctor» núm. 1.047; «Phoebus» núm. 1.048, y «Ceres» núm. 1.049, del término municipal de Mequinenza, por hallarse comprendidos en uno de los casos de caducidad, de los señalados en el párrafo 1.º del artículo 93 del Reglamento citado. Notifíquese esta resolución al interesado dentro del plazo de tres días, según previene el párrafo 4.º del citado art. 93».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en el BOLETÍN OFICIAL con el carácter de notificación al interesado D. Samuel Hirt, por no residir en esta capital y carecer de representante le-

gal en la misma, según dispone el art. 135 del Reglamento de 16 de Junio de 1905; advirtiéndole que de no hallarse conforme con la resolución del Sr. Gobernador podrá recurrir al Ministerio de Fomento dentro de los treinta días posteriores al de la notificación.

Zaragoza 30 de Abril de 1907.—Maximino P. Forniés.

## SECCION SEXTA

Hasta el 15 de Mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones de alta y baja que hayan experimentado en su riqueza rústica y urbana y pecuaria los propietarios de este distrito municipal.

Novillas 27 de Abril de 1907.—El Alcalde, Andrés Hoyos.

Por término de quince días se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, mediante la exhibición de los oportunos documentos justificativos.

Tauste 29 de Abril de 1907.—El Alcalde ejerciente, Manuel Vera.

Hasta el día 15 del próximo mes de Mayo se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y forasteros hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de documentos legales.

Igualmente se hallará expuesto al público, en la referida oficina, desde el 1.º del próximo Mayo hasta el 5 del mismo el recuento general de ganadería que ha de servir de base para la contribución por pecuaria del próximo año, donde los propietarios podrán examinarlo y promover las reclamaciones que crean pertinentes.

Villadoz 29 de Abril de 1907.—El Alcalde, Francisco Gaudioso.

D. Jesús Rocañín Muñoz, Alcalde constitucional de la villa de Pina de Ebro en la provincia de Zaragoza;

Por el presente se cita, llama y emplaza, para que inmediatamente comparezca en esta Alcaldía, al mozo Cándido Corbatón Abenia, de veintidós años de edad, núm. 8 del sorteo del reemplazo de 1904, hijo de Andrés y Justa, y natural de esta villa, á cuyo mozo, previa la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento lo declaró prófugo en sesión de 14 de los corrientes, é incurso en la penalidad que establece el capítulo XI de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dicho prófugo, y caso de ser habido, procedan á su captura y conducción á disposición de mi Autoridad.

Dado en Pina de Ebro á 27 de Abril de 1907.—El Alcalde, Jesús Rocañín.—Por su mandado, Tomás Belled Oliván.

Hasta el día 20 de Mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que los contribuyentes de es-

te término hayan tenido en su riqueza, mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

Ambel 26 de Abril de 1907.—El Alcalde, Pedro Sanjuán.

Por término de quince días se admitirán en la secretaría municipal las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus respectivas riquezas, previa presentación de los documentos que las justifiquen debidamente liquidados.

Alhama 25 de Abril de 1907.—El Alcalde, Félix Tarodo.

A los efectos prevenidos en el art. 161 de la vigente ley Municipal, quedan expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales de ordenación y depositaría correspondientes al año de 1906.

Alhama 25 de Abril de 1907.—El Alcalde, Félix Tarodo.

Hasta el día 15 de Mayo próximo se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes, vecinos y terratenientes hayan sufrido en la riqueza de este distrito municipal, previa la presentación de documentos legales que lo ocrediten.

Nonaspe 25 de Abril de 1907.—El Alcalde, Matías Latogeta.

No habiendo comparecido los mozos Francisco Larraga Ladrero y Carmelo Villarreal Sarría, números 28 y 18 de los reemplazos de 1904 y 1907 respectivamente, al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción a lo dispuesto en el art. 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, para su busca y captura.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta: apercibiéndoles de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos.

Egea de los Caballeros 26 de Abril de 1907.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Hasta el día 20 del próximo mes de Mayo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones de alta y baja que los contribuyentes vecinos y forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que lo justifiquen.

Santed 26 de Abril de 1907.—El Alcalde, Pedro Rubio.

Hasta el día 15 del próximo mes de Mayo, se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las alteraciones de altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en sus riquezas, previa presentación de documentos que lo acrediten.

Litnónigo 25 de Abril de 1907.—El Alcalde, José Bayonas.

Por espacio de quince días, á contar desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL, se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento, las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana y pecuaria, previa la presentación de documentos legales que lo acrediten, en las dos primeras.

Por igual tiempo y durante las horas de oficina, se hallarán de manifiesto las liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto de 1906, y el refundido de 1907.

La plaza de Recaudador de fondos municipales de esta villa, se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba, pudiendo solicitarla los que aspiren al cargo por espacio de quince días, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas laborables.

Plenas 25 de Abril de 1907.—El Alcalde, de su orden, Domingo G. Blasco.

Hasta el día 20 del próximo Mayo y durante las horas de oficina, se admitirán en la secretaría municipal las alteraciones de alta y baja que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana y pecuaria, presentando al efecto los documentos justificativos requisitados en forma.

Sádaba 27 de Abril de 1907.—El Alcalde, Guillermo Laborda.

Hasta el día 14 de Mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros de este término municipal hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa la presentación de los documentos legales que lo justifiquen.

Biel 26 de Abril de 1907.—El Alcalde ejerciente, Fernando Sánchez.

Hasta el día 15 de Mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes de este pueblo hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que las justifiquen.

Val de San Martín 27 de Abril de 1907.—El Alcalde, Clemente Sebastián.

Previa presentación de documentos legales se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, hasta el día 8 del próximo Mayo, las altas y bajas que los contribuyentes de este término hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana.

Villanueva del Huerva 24 de Abril de 1907.—El Alcalde, Ramón Navarro.

Hasta el día 15 de Mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en sus riquezas, tanto rústica como pecuaria y urbana, mediante la presentación de documentos que lo



acrediten, para los inmuebles y declaraciones para la ganadería.

Castejón de Valdejasa 27 de Abril de 1907.—El Alcalde, Santiago Murillo.

Hasta el día 15 de Mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica, mediante presentación de los documentos legales que lo justifiquen.

Puebla de Albortón 22 de Abril de 1907.—El Alcalde, P. O., Romualdo Rubio.

Desde el 1 al 15 de Mayo viniente y previos los documentos que así lo acrediten, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes en este término hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana.

Por el mismo período de tiempo, quedan expuestas al público, en el mismo local, las liquidaciones de ingresos y gastos del ejercicio de 1906, como también el recuento general de ganadería, que ha de servir de base para el reparto de la contribución de 1908.

Alcalá de Ebro 27 de Abril de 1907.—El Alcalde, Miguel Gómez.

Desde el 1 al 15 de Mayo próximo, durante las horas de oficina, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en la riqueza rústica y pecuaria y urbana, previa presentación de los documentos que los acrediten.

Trasmoz 28 de Abril de 1907.—El Alcalde, Gregorio Andía.

El reparto de consumos del presente año se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Cetina 28 de Abril de 1907.—El Alcalde, Pedro Ibáñez.

Hasta el día 10 de Mayo, serán admitidas en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana y pecuaria, mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

Lobera 26 de Abril de 1907.—El Alcalde, Vicente Gastón.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1906, se hallarán expuestas al público, por término de quince días, que se contarán desde la publicación del presente anuncio.

Escatrón 27 de Abril de 1907.—El Alcalde, Marcario Lamolda.

Cumplidos todos los trámites legales á virtud de la falta de comparecencia de Santiago Lajusticia Ferrández, hijo de Eugenio y Virgilia, bautizado en esta ciudad el 23 de Mayo de 1886, y núm. 27 del sorteo para el reemplazo del año actual, al acto de clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en los días 3, 17 y 31 de Marzo próximo pasado, el Ayuntamiento de mi presidencia le ha de-

clarado prófugo, y en tal concepto se le cita, llama y emplaza para que sin pérdida de tiempo como parezca ante mi Autoridad, á fin de ser entregado á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento, para que no le pare mayor perjuicio.

A la vez suplico á todas las Autoridades y ruego y encargo á los agentes dependientes de ellas, procedan á la busca y captura del prófugo nombrado, poniéndolo á mi disposición ó á las órdenes de la Comisión mixta de Reclutamiento de Zaragoza, caso de ser habido.

Borja 28 de Abril de 1907.—El Alcalde, José San Gil.—D. S. O., Cayetano Martínez, Secretario.

Cumplidos todos los trámites legales á virtud de la falta de comparecencia de Domingo Jiménez Borja, hijo de Juan y Patricia, nacido el 10 de Agosto de 1886 en Borobia, (Soria), y número 28 del sorteo para el reemplazo del año actual, al acto de clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en los días 3, 17 y 31 de Marzo próximo pasado, el Ayuntamiento de mi presidencia le ha declarado prófugo, y en tal concepto se le cita, llama y emplaza para que sin pérdida de tiempo comparezca ante mi Autoridad, á fin de ser entregado á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento, para que no le pare mayor perjuicio.

A la vez suplico á todas las Autoridades, y ruego y encargo á los agentes dependientes de ellas, procedan á la busca y captura del prófugo nombrado, poniéndolo á mi disposición ó á las órdenes de la Comisión mixta de Reclutamiento de Zaragoza, caso de ser habido.

Borja 28 de Abril de 1907.—El Alcalde, José San Gil.—D. S. O., Cayetano Martínez, Secretario.

En la secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles y hasta el 15 de Mayo próximo, se admitirán las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que lo acrediten.

Murillo de Gállego 27 de Abril de 1907.—El Alcalde, Camilo Gállego.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa de Brea, se admitirán del 1.º al 15 de Mayo próximo las altas y bajas que los vecinos y terratenientes de la misma hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa la presentación de documentos que justifiquen haber pagado á la Hacienda los derechos reales por la traslación de dominio.

Brea 27 de Abril de 1907.—El Alcalde Vicente Forniés.

Por término de quince días, á contar desde el 1.º de Mayo y á los efectos reglamentarios, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento y recuento general de ganadería de este término para 1908.

Torrijo 27 de Abril de 1907.—El Alcalde, Maximiliano G. de Agüero.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo número 2 del actual reemplazo Enrique Castejón Grau, á pesar de haber sido citado en forma, ni haber remitido las certificaciones á que se contrae el art. 95 de la ley de Reclutamiento vigente, por lo que el Ayun-

tamiento de mi presidencia, en sesión de 14 del actual, acordó declarar prófugo al indicado mezc.

En su consecuencia ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura y caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos reglamentarios.

La Almolda 23 de Abril de 1907.—El Alcalde, Francisco Ezquerro.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez de primera instancia accidental del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, pende juicio universal de concurso de acreedores de D. Mariano Aznar Lo, vecino de esta ciudad, instado por el Procurador D. Alejandro García Burriel, á nombre de don Antonio Morón Grasa, vecino también de esta capital.

Que en dicho expediente, accediendo á lo solicitado por la parte actora, y mediante auto de veintiséis de Febrero del corriente año, fué declarado el D. Mariano Aznar Lo, en concurso necesario de acreedores, é incapacitado por lo tanto para la administración de sus bienes, lo cual se le notificó personalmente, procediéndose en consecuencia á la ocupación de sus libros y papeles y á la retención de la correspondencia á él dirigida, así como á la acumulación al referido juicio universal de las dos demandas ejecutivas promovidas contra el concursado.

Que en virtud de lo acordado por providencia de doce del actual, se señaló el día veintinueve de los corrientes, á las once de la mañana, (y así se anunció por medio de edictos) para la celebración de junta general de acreedores, y á los efectos que expresan los artículos mil ciento noventa y tres y mil ciento noventa y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y que por providencia de esta fecha, dictada á solicitud de la parte actora, se ha suspendido la celebración de dicho acto, señalándose para que tenga lugar el día veintinueve de Mayo próximo, á las once de la mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado.

En su consecuencia, por medio del presente edicto, se hace público el hecho de estar declarado el D. Mariano Aznar Lo, en concurso necesario de acreedores, para que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, si no los hicieren á los Síndicos, tan luego como estén nombrados.

Y se convoca á los acreedores del repetido Aznar Lo para que se presenten con los documentos justificativos de sus créditos á la Junta general que tendrá lugar en el sitio, día y hora indicados con el fin de proceder al nombramiento de Síndicos, previniéndoles que si no comparecen, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á veinticinco de Abril de mil

novecientos siete.—Alfonso de Castro.—Aute mi, Angel Arnau.

D. Julián Huerta y Pobes, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Antonio Gómez García, en causa seguida contra el mismo sobre tentativa de hurto, se sacan á la venta en pública subasta, por primera vez, los objetos siguientes:

Un reloj, marca «Longines» y caja de plata: tasado en treinta pesetas.

Una cadena de metal chapeado, con dije: valorada en diez pesetas.

Y un portamonedas de malla, de plata y que se halla roto: justipreciado en diez pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, á las once del día quince de Mayo próximo, se hacen las advertencias siguientes:

1.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la Escribanía del actuario autorizante el diez por ciento efectivo del valor dado á los objetos que se sacan á la venta.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación; y

3.<sup>a</sup> Que será preferido el postor que haga proposición por todos los objetos.

Dado en Zaragoza á veintinueve de Abril de mil novecientos siete.—Julián Huerta.—D. S. O., por orden de D. Remualdo Paraiso, Cándido Arregui, Oficial habilitado.

#### Cédula de notificación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en el expediente de ejecución de sentencia dimanante de causa seguida en este Juzgado contra Benito Lera Villanueva, sobre hurto de dinero, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se notifique al referido procesado, cuyo actual paradero se ignora, la parte dispositiva de la sentencia dictada en dicha causa con fecha doce de Marzo último, que dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Julio Benito Lera Villanueva, previa declaración expresa de que obró con discernimiento, al realizar el hecho punible perseguido, á la pena de ciento veinticinco pesetas de multa con el apremio personal equivalente en caso de insolvencia, conforme al artículo cincuenta del Código penal y al pago de las costas. Declaramos que debe abonarse á Julio Benito Lera, para el cumplimiento de la condena que le queda impuesta, la mitad del tiempo de prisión preventiva sufrida por esta causa, con cuyo abono extingue completamente la expresada pena.... Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Salas.—José M.<sup>a</sup> de Vivanco.—Pío Navarro».

Y á fin de que el procesado Julio Benito Lera Villanueva se tenga por notificado en legal forma, expido el presente, que firmo en Zaragoza á veintisiete de Abril de mil novecientos siete.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.



**Zaragoza.—San Pablo.**

D. Eusebio Nestar y Robles, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago de indemnización y costas á que fué condenada Primitiva Velilla Millán, en causa por hurto, he acordado la venta en pública subasta por tercera y última vez, sin sujeción á tipo, de los bienes que á continuación se expresan, sitos en Torrijo de la Cañada:

Una sexta parte indivisa de viña, secano, en la partida de Mata quemada, de media yugada, que linda al Norte con otra de Manuel Velilla, al Este con Dámaso Santander, al Sur con otra de Pedro Lázaro y al Oeste con senda de herederos, tasada en trescientas setenta pesetas.

Una viña, secano, en la Sierra, de una yugada, que linda al Norte con barranco, al Este con viña de Ramón Velilla, al Sur con otra de José Hueso y al Oeste con Blas Calahorra; tasada en ciento sesenta pesetas.

Una décima parte de tierra, regadío, en el Barranco de la Cuesta, de cabida siete áreas y sesenta y tres centiáreas; linda al Norte con otra de Vicente Velilla, al Este con Pablo Navarro, al Sur con Josefa Velilla y al Oeste con barranco; tasada en ciento sesenta y cinco pesetas.

Una décima parte de casa, indivisa, sita en la calle de la Cambra, de tres pisos; linda toda ella por derecha con Domingo Bosque, por la izquierda con casa de Gaudioso Donoso y por espalda con calle; tasada en doscientas ochenta y cinco pesetas.

Una quinta parte de bodega, indivisa, llamada Pelachos, sita en Santa María, con piso firme; linda por derecha con camino, por izquierda con pensador de Pedro Pérez y por espalda con bodega de Pedro Pablo Melendo; justipreciada en cincuenta y tres pesetas.

Veinte alquezas indivisas, en el tino grande, llamado Pelachos, sito en Santa María, tasadas en cien pesetas.

Diez alquezas indivisas, del tino pequeño, llamado Pelachos, sito en Santa María; tasadas en cincuenta pesetas.

Diecisiete alquezas de las dieciocho de que se compone la cuba, existente en la bodega llamada Pelachos, sita en Santa María; tasadas en noventa y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia el día veintisiete de Mayo próximo á las diez de la mañana, previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento cuando menos del importe de la tasación; y que no existen títulos de propiedad de los inmuebles anunciados en venta, los cuales deberán subsanarse á costa del comprador por los medios establecidos en la ley hipotecaria.

Dado en Zaragoza á veinticuatro de Abril de mil novecientos siete.—Eusebio Nestar.—Manuel Palomares.

D. Eusebio Nestar Robles, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Pablo Ramírez Casanova, hijo de Juan y Dolores, natural y vecino de esta ciudad, de dieciséis años de edad, soltero, albañil y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza veintiséis de Abril de mil novecientos siete.—Eusebio Nestar.—El Escribano, Justo Emperador.

D. Eusebio Nestar Robles, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Antonio Castañer Banza, conocido también por Victoriano Molina Matos, de diecinueve años, soltero, natural de Palma de Mallorca, que habla correctamente el francés, de profesión camarero, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, para la práctica de diligencias en causa que se le sigue sobre estafa; quedando apercibido de que si no se presenta, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicho Antonio Castañer, y caso de ser habido, lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Dado en Zaragoza á veintinueve de Abril de mil novecientos siete.—Eusebio Nestar.—Manuel Serrano.

D. Eusebio Nestar y Robles, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago de dos mil novecientas ochenta pesetas y cuarenta y tres céntimos de capital, intereses y costas en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado á instancia del Procurador D. Ramón Matosés, en nombre de D. César Santoma Allague, he acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados que á continuación se expresan:

Treinta sacos de abono mineral ordinario con peso de cincuenta kilogramos cada uno; tasados en ciento veinte pesetas.

Cien sacos de cemento de la producción de saca de cuarenta y ocho á cincuenta kilogramos cada

uno: tasados en una peseta setenta y cinco céntimos sacos, ó sea en ciento setenta y cinco pesetas los cien sacos; y

Una báscula bastante deteriorada: tasada en veinte pesetas.

Los expresados bienes se hallan depositados en D. Estanislao Pintre Monreal, habitante en la casa número dieciocho duplicado de la calle de la Soberanía Nacional.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, principal, el once del próximo Mayo, á las once de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en él, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se subastan; que el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á tercero, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza á veintiséis de Abril de mil novecientos siete.—Eusebio Nestar.—El Escribano, Manuel Palomares.

D. Eusebio Nestar Rables, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Gabino Ouro Devesa, hijo de Angel y Dolorés, natural de San Vicente, Ayuntamiento de Pallas del Rey (Lugo), de veinte años, soltero, jornalero y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala de Audiencia, sita en la calle de la Democracia número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza veintiséis de Abril de mil novecientos siete.—Eusebio Nestar.—El Escribano, Justo Emperador.

D. Eusebio Nestar y Robles, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Justo Jiménez Bielsa, de treinta y un años de edad, é Hipólito Trullenque Arnas, de veintitrés años de edad, ambos solteros, tejedores, naturales y vecinos de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala de Audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el obje-

to de practicar una diligencia en causa que se sigue por lesiones á Santiago Pellicena; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, y caso de ser habidos los trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza veintitrés de Abril de mil novecientos siete.—Eusebio Nestar.—El Escribano, José Guiltarte.

## JUZGADOS MUNICIPALES

### Paracuellos de la Ribera.

La plaza de Portero de este Juzgado municipal se halla vacante con los derechos de arancel. Los que deseen solicitarla dirigirán sus instancias á este Juzgado en el término de ocho días.

Paracuellos de la Ribera 22 de Abril de 1907.—El Juez Municipal, Juan R. Pérez.

## PARTE NO OFICIAL

### Sociedad Teledinámica del Gállego.

El Consejo de Administración de esta Campaña ha acordado convocar á los Sres. Accionistas á Junta general ordinaria, según determina el art. 26 de los Estatutos, para el día 7 de Mayo próximo, á las cinco de la tarde, en el local de la Sociedad, calle de Buenos Aires, núm. 15, Bilbao, para deliberar y resolver los puntos siguientes:

Examen de la Memoria anual del Consejo y aprobación de las cuentas.

Las cuentas y comprobantes estarán en el domicilio social desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde, para que puedan ser examinadas por los Sres. Accionistas.

Conforme al art. 15 de los Estatutos, deberán los Sres. Accionistas adquirir la cédula correspondiente de admisión á la Junta.

Bilbao 27 de Abril de 1907.—El Presidente del Consejo de Administración, Plácido Allende.

### Término de Candevania.—Zuera.

Por disposición del Sr. Presidente de la Comunidad de regantes del término de Candevania de esta villa, y para dar cumplimiento al art. 57 de sus Ordenanzas se convoca á los regantes de dicho término á Junta general ordinaria para el domingo 5 de Mayo próximo, á las cuatro de la tarde; advirtiéndose, que si en aquel día no se pudiera celebrar sesión por no reunirse número suficiente, ésta tendrá lugar á igual hora del domingo siguiente 13 del mes antes citado, en la que se tomarán acuerdos válidos, cualquiera que sea el número de los que asistan.

Zuera 29 de Abril de 1907.—El Secretario, Ramón Azara.